



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

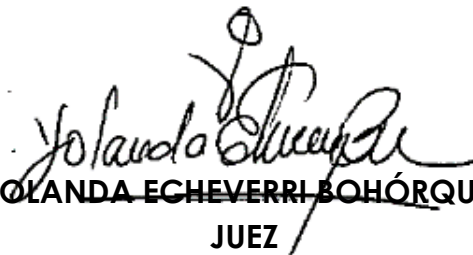
PROCESO	Verbal – nulidad
DEMANDANTE	Amparo Del Socorro Cruz Muñoz y Otros
DEMANDADO	María Zoraida Bedoya Bolívar y Otros
RADICADO	050013103 009 2017 00042 00
ASUNTO	Se deniega sustitución y se requiere cumplimiento requisito previo a aceptar sustitución del poder

El abogado TOMÁS HERNÁN MEJÍA TRIANA, allegó memorial, mediante el cual pretende se le reconozca como apoderado judicial en sustitución de la abogada CLARA PATRICIA GUERRA ORTIZ, quien viene ejerciendo el *ius postulandi* en representación de los demandantes.

Sin embargo, dicha petición se deniega, por no cumplir las exigencias del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, puesto que, el documento no proviene de la dirección de correo electrónico de la apoderada GUERRA ORTIZ inscrito en el Registro Nacional de Abogado.

Por lo anterior, hasta tanto se cumpla con dicha exigencia, no es posible atender a la solicitud de sustitución planteada.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Código de verificación:

b5bf1de65b7a32c315d6c7976b530606f63799aebee54eccb04479518265dacb

Documento generado en 29/07/2020 03:31:15 p.m.